



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Considerando lo dispuesto en el artículo 112.5 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollados por el artículo 21 del Real Decreto 500/90, con respecto a la prórroga de los Presupuestos.

Visto el informe del Sr. Interventor y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

### HE RESUELTO:

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales.

Dado que finalmente antes de 31 de diciembre 2022 no dará ya tiempo para que puedan ser definitivamente aprobados por la Asamblea del Consorcio los Presupuestos para 2023, serán los créditos de los Presupuestos aprobados para 2.022 los que se prorroguen.

No obstante, de acuerdo con dicho artículo y con el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no tendrán la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

**SEGUNDO.** Los ajustes a la baja que debieran efectuarse sobre los créditos iniciales del Presupuesto anterior, a fin de que no se prorroguen los créditos recogidos por el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, supondrían la total eliminación del crédito previsto inicialmente para determinadas partidas, o la reducción del mismo en la parte correspondiente a la inversión o programa finalizado. Así mismo, si existieran derechos específicos cuyo reconocimiento se limitase al ejercicio de 2.022, siendo conocido que no van a liquidarse nuevamente en el ejercicio 2.023, habrían de ser dados de bajas como ajuste.

Sin embargo, queda acreditado que no existe ninguna partida del Estado de Gastos ni ningún concepto del Estado de Ingresos que se encuentre entre los supuestos generales citados anteriormente, de modo que lo que procede es la prórroga de los créditos iniciales contenidos en la totalidad de los conceptos de ingreso y de las partidas de gasto de los Presupuestos Consorciales aprobados para 2.022.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60005837500N6D6Y2S6C5D0 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20220361333
	JORGE DAVID RODRIGUEZ PEREZ-Presidente del CAZG - 19/12/2022 ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2022 08:58:36	Fecha: 19/12/2022 Hora: 08:58

CSV: 07E60005837500N6D6Y2S6C5D0





**TERCERO.** El contenido del Presupuesto prorrogado para el año 2023 resumido por Capítulos será el siguiente:

INGRESOS	
CAP. I IMPUESTOS DIRECTOS	
CAP. II IMPUESTOS INDIRECTOS	
CAP. III TASAS Y OTROS INGRESOS	13.017.569,24
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.498.686,34
CAP. V INGRESOS PATRIMONIALES	65.156,30
CAP. VI VENTA DE INMUEBLES	
CAP. VII SUBV. Y TRANF,DE CAPITAL	
CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	
CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	
<b>TOTAL</b>	<b>14.581.411,88</b>
GASTOS	
CAP. I GASTOS DE PERSONAL	6.712.613,62
CAP. II COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	7.669.798,26
CAP. III INTERESES	12.000,00
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.000,00
CAP. V FONDO DE CONTINGENCIAS	
CAP. VI INVERSIONES	155.000,00
CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	
CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	
<b>TOTAL</b>	<b>14.581.411,88</b>

En virtud de todo lo anterior, el Estado de Ingresos prorrogado asciende a 14.581.411,88€ y el de Gastos a 14.581.411,88€, quedando por tanto nivelados por igual importe los unos y los otros.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea General y al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, administración de adscripción de este Consorcio.

Jerez de la Frontera,

**EL PRESIDENTE.** Fdo. Jorge David Rodríguez Pérez. **AUTORIZA SU TRANSCRIPCIÓN.**  
**EL SECRETARIO.** Fdo. Enrique Javier Clavijo González

